



Bogotá D.C. 11 JUL 2023

Oficio No. 23-4-04776

Señores:

EDIFICIO VERONA PH

Atn. Luis Carlos Díaz Álvarez

KR 47 A 118 36

Teléfono: 300 5353228 / 320 3049814

Email: estudioslegales2008@gmail.com / presidencia@administracioneseco.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001024 del 14 de junio de 2023.

ASUNTO: Solicitud de información.

Respetados Señores:

Acuso recibido a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita información respecto a la licencia de construcción No. 11001-4-21-0515 del 25 de febrero de 2021.

Al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

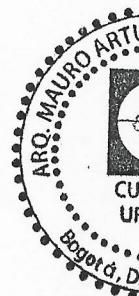
El acto administrativo No. 11001-4-21-0515 del 25 de febrero de 2021, fue expedido de manera previa a mi posesión y no poseo los expedientes ni copia de las mismas, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud con el fin de obtener la información solicitada, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

No obstante, frente a sus interrogantes respecto a la vigencia de la licencia, es menester aclarar que el titular de la licencia de construcción puede solicitar la prórroga siempre que se encuentre dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma, allegue la certificación del constructor responsable sobre el inicio de la obra, y cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y Resolución No. 462 del 13 de julio de 2017.

Aun así, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, concepto, autorizaciones o actos administrativos relacionados al predio con nomenclatura CL 104 23 26.

Aunado a lo anterior, si la licencia se encontrare vencida, el interesado puede solicitar la revalidación de la misma de conformidad con lo establecido artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, el cual al respecto señala:

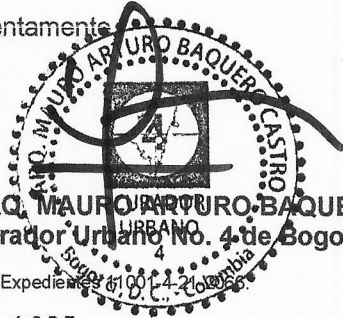
“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.





Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación (...)"

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
C.C. Expediente 10014210066

Elaboró: S.B.E.
Revisó: C.C.

